

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10 JUL. 2001
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE ARTE Y DISEÑO
MAITINADA CIA. LTDA.**

La compañía ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Junio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3349 de 5 JUL. 2001

- 1.- DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.400, dividido en 2.400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Realizar operaciones de comercio, compra, venta, cambio, designación, comisión, representación, intermediación y asesoría comercial de bienes de consumo...

Quito, 5 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dióse el trámite Verbal Sumario. Abierto el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor EMILIO FERNANDEZ PERAZA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil.- Al efecto, contrólase el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese. Dr. Patricio Vaca Oujero
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- De Dany L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
aj/201599/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA ALICIA CASTRO CUESTA
JUICIO DE DIVORCIO No. 371-2001-RL
ACTOR: CARLOS ALBERTO SALAZAR BENAVIDES
DEMANDADA: MARIA ALICIA CASTRO CUESTA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: PICHINCHA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 30 de mayo de 2001.- Las 09:30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, acopiándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. María Alicia Castro Cuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Téngase

futuras notificaciones que le correspondan.
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/201625/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 333-2001-PP
ACTOR: LILIANA NATALI GUTIERREZ TAPIA
DEMANDADO: CARLOS RENE HEREDIA NASIMBA
CUANTIA: INDETERMINADA
CITACION: CARLOS RENE HEREDIA NASIMBA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, 12 de Junio del 2001.- Las 09:30.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias anteriores.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Desistiendo procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a Carlos René Heredia Nasimba, para los fines de Ley.- De acuerdo al juramento rendido por la accionante y de conformidad a lo dispuesto en con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, Cítese a Carlos René Heredia Nasimba, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Téngase en cuenta la Insinuación de Curador Ad-Item.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- I) Dra. María Elena Chávez, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro del término legal.- Certifico.-
Lic. Jorge Miller Burbano
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2016245/A.C.

pp11375a